

Las Cortes generales y extraordinarias, atendiendo a que el bien y seguridad del Estado son incompatibles con la sucesion del Infante Don Francisco de Paula y de la Infanta Doña Maria Luisa, Reyna Viuda de Etruria, hermanos del Señor Don Fernando Septimo, al trono de las Españas, por las circunstancias particulares que en ellos concurren; y teniendo en consideracion lo que se previene en el artículo 181 de la Constitucion, han venido en declarar y decretar: Que el Infante Don Francisco de Paula y su descendencia, y la Infanta Doña Maria Luisa, Reyna Viuda de Etruria, y la suya quedan excluidos de la sucesion a la corona de las Españas. En su consecuencia a falta del Infante Don Carlos Maria y su descendencia legitima entrará a suceder en la corona la Infanta Doña Carlota Joaquina, Princesa del Brasil y su descendencia tambien legitima; y a falta de esta la Infanta Doña Maria Isabel, Princesa heredera de las dos Sicilias, y su descendencia legitima; y a falta de estos tres hermanos del Señor Don Fernando Septimo y de sus descendientes, las demas

personas y lineas que deban suceder segun lo prevenido en la Constitucion, en el orden y forma que ella establece. Asimismo declaran y decretan la Corte que queda excluida de la sucesion a la corona de las Españas la Archiduquesa de Austria Doña Maria Luisa hija de Francisco Emperador de Austria, habida en su segundo matrimonio, como igualmente la descendencia de la citada Archiduquesa. Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno, y lo hará imprimir, publicar y circular.

J. A. P.
Dip. Laqual
Pres. D. te
J

Eni. Alt. Gutierrez
de Ferran
Dip. D. nio.

Jose Ant. Navarrete
Diput.º Secret.º

Dado en Cadix a 18. de Marzo de 1812.

A la Regencia del Reyno.